

# REGLAMENTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES IBEROAMERICANAS

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1°.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto organizar y regular la integración, organización, funcionamiento y desarrollo de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas, con la finalidad de hacer eficientes los trabajos durante las sesiones, en apego a los Estatutos.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de los Estatutos de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas, en relación con lo conducente de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (norma española).

**ARTÍCULO 3°.-** Las modificaciones del Reglamento, se efectuarán a propuesta del Presidente del Consejo Directivo o a iniciativa de la mitad más uno de los consejeros, y con la aprobación en sesión del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°.-** La interpretación del presente Reglamento y la resolución de los casos no previstos en el mismo corresponden al Consejo Directivo de la Asociación, en atención al Inciso h) del Artículo 22 de los Estatutos.





## **CAPÍTULO II. DEL LUGAR DE LAS SESIONES.**

**ARTÍCULO 5°.-** Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo se podrán realizar en el lugar que designe el Consejo Directivo (estableciendo, si fuera procedente, un sistema de rotaciones), teniendo plena validez en los países donde residen los miembros y en el domicilio de la ATEI.

Asimismo, se podrán desarrollar las sesiones en cualquier otro país fuera de Iberoamérica, siempre y cuando se tenga el acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Directivo y los fines lo justifiquen.

El Presidente, con el acuerdo del Consejo Directivo, determinará las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa en las sesiones de la Asamblea General y del propio Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO III. SESIONES DE LA ASAMBLEA.**

**ARTÍCULO 6°.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente y ejecutada por el Secretario General, a propuesta del Consejo Directivo; y en forma extraordinaria previa convocatoria por el Presidente a propuesta del Consejo Directivo. Para ambos casos, la convocatoria se deberá efectuar con un mes de anticipación a la reunión, y se entregará por escrito o electrónicamente a las direcciones que se tengan registradas por cada miembro de la Asamblea General, conjuntamente con la propuesta del Orden de Día. Se deberán enviar con 15 días de anticipación los documentos necesarios para la discusión de cada punto del Orden del Día. En caso de incluir algún punto en el Orden del Día, propuesto por cualquier miembro, se deberá remitir la propuesta del punto y la documentación necesaria a la Presidencia y la Secretaría General, con 15 días de anticipación. Agregar con confirmación de lectura.



**ARTÍCULO 7°.-** La Asamblea General será válida con la asistencia personal, mediante videoconferencia o representado de la mitad más uno del número de Asociados y miembros de la Asociación y al corriente de sus obligaciones. Para tal efecto, la Secretaría General deberá informar a la Presidencia, previo a efectuar la convocatoria, el número de miembros y condición de cumplimiento de sus deberes, afectos de ser convocados.

En caso de no concurrir dicho quórum, podrá reunirse en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, en los términos del desarrollo establecido en el presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la validez de aquéllos acuerdos que no sean de mero trámite, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8°.-** Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos presentes, representado o con asistencia mediante videoconferencia de la Asamblea General, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos, sin computar los nulos, en blanco y las abstenciones.

**ARTÍCULO 9°.-** Una vez iniciada la sesión de la Asamblea General respectiva, el Secretario General realizará el registro de asistencia, misma que será informada de manera inmediata al Presidente, para que éste realice la correspondiente declaratoria de Quórum.

## **CAPÍTULO IV. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**ARTÍCULO 10°.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente y ejecutada por el Secretario General, y en forma extraordinaria cuando se determine por el Presidente o, en su defecto, por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo.

El Consejo Directivo de la Asociación sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria, con los consejeros presentes.





El Presidente, con el acuerdo del Consejo Directivo, determinará las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa en las sesiones del Consejo Directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la validez de aquéllos acuerdos que no sean de mero trámite, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11°.-** Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente y ejecutadas por el Secretario General, señalando lugar, día y hora en que deba celebrarse dicha sesión.

La convocatoria se deberá efectuar con un mes de anticipación a la fecha de reunión y se entregará por escrito o electrónicamente a las direcciones que se tengan registradas por cada miembro del Consejo Directivo, conjuntamente con la propuesta del Orden de Día, y se deberá enviar con al menos 10 días de anticipación los documentos necesarios para la discusión de cada punto del Orden del Día, por lo cual, en caso de solicitud de incluir algún punto en el Orden del Día, por cualquier Consejero, se deberá remitir la propuesta del punto y la documentación necesaria a la Presidencia o a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 12°.-** El Presidente, o el Secretario General por indicaciones del propio Presidente, entregará por escrito o electrónicamente a los integrantes del Consejo Directivo la convocatoria, la propuesta del Orden del día, y en su caso, los documentos y la información pertinentes sobre los asuntos a tratar.

## **CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS SESIONES.**

**ARTÍCULO 13°.-** Las sesiones tanto de la Asamblea General como del Consejo Directivo ordinarias se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente Orden del día:

- Lista de presentes y verificación y declaratoria de Quórum;
- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- Discusión y en su caso, aprobación el acta de la sesión anterior; y
- Ruegos y preguntas y/o asuntos varios.



**ARTÍCULO 14°.-** Las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Directivo de carácter extraordinarias, se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente Orden del día:

- Lista de presentes y verificación y declaratoria de Quórum;
- Lectura y aprobación del Orden del Día; y
- Discusión y en su caso, aprobación el acta de la sesión anterior.

**ARTÍCULO 15°.-** La primera y segunda convocatorias correspondientes a las sesiones que celebren la Asamblea General o el Consejo Directivo, deben contener, por lo menos los siguientes puntos:

- La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;
- El sitio donde tendrá lugar la sesión;
- El día y la hora en que deba celebrarse la sesión; y
- El Orden del Día propuesto.

**ARTÍCULO 16°.-** Cuando por falta de Quórum no pudiera iniciarse una sesión a la hora citada, los miembros de la Asamblea General o consejeros del Consejo Directivo presentes esperarán a que transcurran treinta minutos a partir de la hora señalada en sesión ordinaria y una hora en extraordinaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Una vez concluida la sesión en primera convocatoria en los términos del párrafo anterior, se procederá a citar en ese momento en segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo con los miembros de la Asamblea General o consejeros del Consejo Directivo que asistan respectivamente, pudiéndose realizar el mismo día.

**ARTÍCULO 17° .-** Los miembros de la Asamblea General o del Consejo Directivo podrán participar de forma presencial, a través de un representante o mediante videoconferencia, atendiendo la diferencia de horas por parte del miembro o consejero que decida participar mediante videoconferencia, desde el lugar donde estará recibiendo la señal con relación a lugar donde se estará emitiendo la señal. Los medios de comunicación utilizados podrán ser diversos, siendo coordinados por el Secretario General y el Presidente.

Por lo anterior, las sesiones deberán iniciar en los tiempos convocados, respetando la tolerancia de media hora para las ordinarias o una hora para las extraordinarias, establecidas en el presente Reglamento.



**ARTÍCULO 18°.-** En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la sesión, uno de los Vicepresidentes presentes que él designe, lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

**ARTÍCULO 19°.-** El presidente determinará un tiempo suficiente para deliberación de los puntos del Orden del día. En la presentación de los asuntos del Orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros de la Asamblea General o del Consejo Directivo para que expresen sus comentarios al respecto. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten y hasta por dos ocasiones por un tiempo de 15 minutos para cada asunto, teniendo el derecho de una réplica en caso de ser necesario, con un tiempo no mayor a tres minutos.

En cualquier momento se podrá solicitar al Presidente el uso de la voz por tratar temas ajenos a los del Orden del día o del punto a tratarse.

**ARTÍCULO 20°.-** Si la persona que tenga el uso de la palabra se aparta del asunto en análisis o hace una referencia personal a cualquiera de los consejeros, el Presidente lo invitará a que retome el asunto en análisis o que se conduzca con propiedad. Eventualmente se le retirará el uso de la palabra, y en caso de repetir la conducta se le pedirá abandonar el lugar de la sesión.

**ARTÍCULO 21°.-** Cualquiera de los miembros o consejeros podrá solicitar alguna aclaración respecto a su participación o a la de quien esté en uso de la palabra.

**ARTÍCULO 22°.-** Una vez presentado el asunto de que se trate, y emitidos los comentarios correspondientes, se someterá a votación cada punto del orden del día, en los términos del Capítulo siguiente.





## **CAPÍTULO VI. VOTACIONES Y ACUERDOS.**

**ARTÍCULO 23°.-** Los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Directivo se tomarán a través de las votaciones que podrán efectuar según el tipo de mayoría, que será simple, absoluta o cualificada, atendiendo a lo establecido por los Estatutos. Se entiende por votación simple o relativa, aquella que signifique un voto más que otra propuesta sometida a votación; mientras que la mayoría absoluta, significa la mitad más uno de los votos de los presentes; y la cualificada, es cuando se requiere de las dos terceras partes de los votos de los presentes. Los tipos de votación podrán ser: a) votación económica, que es a través de levantar su mano para consentir su voto y; b) votación nominal, que es consignando en el acta el nombre del consejero, cargo o representación y sentido del voto.

Cuando los asuntos requieren de la mayoría simple, se usará el procedimiento de votación económica; mientras que los asuntos que requieran de votación absoluta o cualificada, serán votados a través de la votación nominal.

**ARTÍCULO 24°.-** La votación será individual y el Secretario General hará el escrutinio de la votación, lo consignará en acta y comunicará en ese momento el resultado al Presidente, quien hará la declaratoria correspondiente. El presidente cuenta con voto de calidad para los casos de empate, según lo establecido en los Estatutos de ATEI.

## **CAPÍTULO VII. ACTAS DE LAS SESIONES.**

**ARTÍCULO 25°.-** Cada sesión ordinaria o extraordinaria será videograbada para el registro en archivo y para facilitar la elaboración del acta correspondiente. Todas las actas serán firmadas por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General.

**ARTÍCULO 26°.-** En la elaboración de las actas se evitarán las versiones estenográficas, tomando en consideración que las videograbaciones se conservarán en los archivos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, por lo que el acta que se levante, consignará un resumen de los acuerdos votados en cada sesión.



El acta sólo registra los acuerdos; además podrá consignar la opinión o comentario que un miembro o consejero solicite que se consigne de manera explícita.

Lo acontecido en las sesiones se consignará en las actas respectivas con la fecha y el lugar en que se verificó, estableciéndose en ellas los asuntos tratados, los acuerdos tomados, y los integrantes de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 27°.-** El proyecto de acta de cada sesión la elaborará el Secretario General, en los próximos dos días naturales posteriores a la conclusión de la sesión correspondiente, debiéndose someter a consideración del Presidente, en este término, para su acuerdo y eventual firma. El presidente podrá solicitar al Secretario General que incorpore las observaciones al acta que estime convenientes.

**ARTÍCULO 28°.-** Los acuerdos aprobados en las sesiones son obligatorios para todos los miembros o consejeros.

**ARTÍCULO 29°.-** El archivo será responsabilidad del Secretario General, quién lo tendrá a disposición de la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente para su consulta.



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Una vez aprobado, las siguientes sesiones se desarrollarán con apego al presente Reglamento.

**Segunda.-** Regístrese o protocolícese el presente Reglamento, una vez aprobado, ante las autoridades correspondientes.

**Tercera.-** Notifíquese el presente Reglamento, a través del Presidente o de quien éste designe, una vez aprobado, a todos los miembros de la Asociación para su cumplimiento.

En Valencia, a 31 de mayo de 2017



**SR. D. GABRIEL TORRES ESPINOZA**

Presidente de ATEI

*(Rúbrica)*